

Expediente: 1352/24

Carátula: CUATRO ASES S.A C/ REMENTERIA GUSTAVO ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 28/11/2025 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23368653349 - CUATRO ASES S.A., -ACTOR

90000000000 - REMENTERIA, GUSTAVO ANTONIO-DEMANDADO

23368653349 - LUCCHETTA, GUSTAVO JOSE-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1352/24



H106018844759

**JUICIO : CUATRO ASES S.A c/ REMENTERIA GUSTAVO ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO.-  
EXPTE. N° 1352/24.-**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX**

**San Miguel de Tucumán.** Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 20/11/2025 presentado por LUCCHETTA, GUSTAVO JOSE:

1) Atento a lo solicitado, constancias de autos y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante, TRABESE EMBARGO hasta cubrir las sumas de **\$770.000,22** por saldo de planilla de liquidación por capital reclamado, con más la suma de **\$308.000** para responder provisoriamente por acrecidas posteriores, sobre los fondos depositados o a percibir por cualquier concepto, que tenga depositados en cuenta corriente, caja de ahorros y/o plazo fijos y/o cualquiera otra cuenta de depósito, con excepción de la cuenta sueldo y/o haberes previsionales, del demandado GUSTAVO ANTONIO REMENTERIA - DNI 24.503.421 - en cualquier institución del sistema financiero argentino.- A sus efectos LIBRESE **OFICIO**: al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, a fin de que circularice y comunique a todas las entidades financieras, mediante una Comunicación "D", para que hagan efectivo el embargo ordenado.- Los importes retenidos deberán ser depositados ante el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes al presente juicio, debiendo comunicar al Juzgado cuando se produzcan los depósitos.

2) Previamente procédase por secretaría a la apertura de una cuenta judicial, e informe al Juzgado N° y CBU de la misma, a fin de ser incluidos en el oficio a librar.

3) Remítase al casillero digital del profesional autorizado para su diligenciamiento, quien deberá cargarlo en la plataforma virtual "BCRA y vos" ([http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Oficios\\_judiciales.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp)).

4) Asimismo, **hágase saber al acreedor embargante** que es responsable de gestionar los levantamiento de embargos que fuere menester en el supuesto de que la suma de todos los fondos

que eventualmente resulten embargados en las distintas entidades bancarias, supere el monto de la acreencia.- Previamente adjunte el arancel correspondiente.

5) A la orden de pago solicitada: **previamente** adjunte constancia de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios del beneficiario de la orden de pago (**CUATRO ASES S.A.**) conforme lo normado por el inciso 2, Art.1 de la Ley 9400. 1352/24. FDO. P/T.

**Actuación firmada en fecha 27/11/2025**

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.